

070. CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO E INDUSTRIA PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DE LA OFICINA INTREGRADA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO (VUE). AÑO 2013

La Junta de Gobierno Local, teniendo en cuenta:

1. El acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de febrero de 2004 por el que se aprueba el Convenio de Colaboración entre la Administración General del Estado, la Comunidad Autónoma de La Rioja, el Ayuntamiento de Logroño, el Consejo Superior de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de España y la Cámara Oficial de Comercio e Industria de La Rioja para la implantación de la Ventanilla Única Empresarial.
2. Desde el año 2004 y hasta el año 2012 se ha mantenido la colaboración entre las diferentes instituciones mediante la aprobación de sucesivas prórrogas del Convenio inicial.
3. La continuidad en el funcionamiento del servicio de la Ventanilla Única Empresarial requiere financiar, entre las instituciones firmantes, los gastos de funcionamiento ordinario, por lo que resulta necesaria la formalización de un nuevo Convenio de Colaboración para el ejercicio 2013.
4. Que la cantidad a aportar por el Ayuntamiento de Logroño para la financiación de los gastos de funcionamiento de la Ventanilla Única Empresarial ascienden para el año 2013 a la cantidad de 2.635,73 €.
5. Los artículos 3, 6 y 88 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
6. El informe favorable emitido por el Adjunto a la D.G. de Promoción Económica de fecha 20 de agosto de 2013.
7. El informe de la Asesoría Jurídica Municipal de fecha 28 de agosto de 2013.
8. El informe de la Intervención Municipal Sección de Gastos de fecha 2 de septiembre de 2013 de existencia de crédito por importe de 2.635,73 € con cargo a la aplicación presupuestaria 241.00 489.99 y de la Sección de Fiscalización de fecha 3 de septiembre de 2013.

9. La Propuesta de Acuerdo, redactada al efecto, por el Adjunto a la Dirección General de Patrimonio, A.J.S.T. y Promoción Económica.

Adopta el siguiente Acuerdo:

- Primero:** Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Logroño y la Cámara Oficial de Comercio e Industria de La Rioja para el funcionamiento del Servicio de la Oficina Integrada de Atención al Ciudadano (Ventanilla Única Empresarial) en la ciudad de Logroño durante el año 2013, adjuntándose como Anexo al presente acuerdo.
- Segundo:** Aprobar un gasto de 2.635,73 € para la financiación de los gastos de funcionamiento de la Ventanilla Única Empresarial en Logroño correspondientes al Año 2013, con cargo a la aplicación presupuestaria 241.00 489.99 del presupuesto general del Ayuntamiento de Logroño para el año 2013.
- Tercero:** El abono a la Cámara Oficial de Comercio e Industria de La Rioja (CIF Q2673001-J), se realizará de la siguiente manera:
- 2.108,58 € (80% de la cantidad) en un plazo de 30 días a contar desde la firma del presente Convenio.
- 527,15 € (20% restante) tras la justificación de los gastos de la actividad.
- Cuarto:** Facultar a la Excelentísima Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Logroño para la realización de cuantas actuaciones requiera la ejecución del presente acuerdo.

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO E INDUSTRIA DE LA RIOJA PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DE LA OFICINA INTEGRADA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO (VUE) EN LA

CIUDAD DE LOGROÑO. AÑO 2013.

En Logroño, a de de 2013

REUNIDOS

De una parte, **D^a. Concepción Gamarra Ruiz-Clavijo**, en calidad de Excm^a. Sra. Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, CIF nº P2608900C, habilitada para este acto mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de de 2013, y conforme a las facultades que se le atribuyen en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

Y de otra parte, **D. José María Ruiz-Alejos Herrero**, en calidad de Presidente de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de La Rioja, con CIF nº -Q2673001-J, en uso de las atribuciones que le confiere dicho cargo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.1. c) de la Ley 3/1993, de 22 de marzo, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, en representación de la citada Corporación.

Reconociéndose ambas partes capacidad legal suficiente para celebrar este Convenio de Colaboración;

EXPONEN

Primero.- Que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de febrero de 2004, se aprobó el Convenio de Colaboración entre la Administración General del Estado, la Comunidad Autónoma de La Rioja, el Ayuntamiento de Logroño, el Consejo Superior de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de España y la Cámara Oficial de Comercio e Industria de La Rioja para la implantación de la Ventanilla Única Empresarial, con el objeto de "mantener el servicio de la Oficina Integrada de Atención al Ciudadano (Ventanilla Única Empresarial) en la ciudad de Logroño, que viene desarrollando las funciones de información, atención y orientación sobre los requisitos y procesos para la creación de empresas, así como de la tramitación administrativa de estos últimos".

Segundo.- Que para el cumplimiento del objeto mencionado, y tras la aprobación de sucesivas prórrogas, el Ayuntamiento de Logroño se comprometió en el antedicho Convenio a la aportación con cargo a la partida 241.00 489.99 del presupuesto para el año 2012 de una cantidad no superior a 4.825 € euros. La parte justificada de dicha aportación por importe de 3.661,35 €, fue



efectivamente entregada a la Cámara previa justificación de los gastos efectuados para el cumplimiento del Convenio.

Tercero.- Que la continuación de la prestación de servicios por la oficina requiere de financiación para los gastos corrientes de funcionamiento ordinario, por lo que resulta necesaria la formalización de un nuevo Convenio, para el ejercicio 2013.

Cuarto.- Que para el funcionamiento del servicio durante el ejercicio 2013, de la Oficina Integrada de Atención al Ciudadano (Ventanilla Única Empresarial) creada en la Ciudad de Logroño, el Ayuntamiento de Logroño se compromete a contribuir económicamente al sostenimiento de los gastos y, por su parte, la Cámara a gestionar los gastos de funcionamiento del servicio que se presta en esa Oficina.

En consecuencia, ambas partes proceden a la formalización del presente Convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes

CLAUSULAS

Primera. Objeto del presente Convenio.

El presente Convenio tiene como objeto acordar la colaboración entre el Ayuntamiento de Logroño y la Cámara Oficial de Comercio e Industria de La Rioja, durante el ejercicio 2013, para el funcionamiento del servicio de la Oficina Integrada de Atención al Ciudadano (Ventanilla Única Empresarial) creada en la ciudad de Logroño, en donde se vienen desarrollando las funciones de información, atención y orientación al ciudadano acerca de los requisitos y de la tramitación administrativa para la creación de empresas.

Segunda. Obligaciones de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de La Rioja.

La Cámara se compromete a gestionar los gastos de funcionamiento del servicio que se presta en esta oficina.

Los conceptos presupuestarios que incluyen este funcionamiento del servicio son los siguientes:

- a) Cesión de uso o alquiler del local donde presta servicios la oficina (cuando éste fuese necesario).
- b) Gestión de la limpieza y la seguridad del local en el que está ubicada la oficina.
- c) Suministro de energía eléctrica, agua, climatización (calefacción, aire acondicionado), así como

mantenimiento y en su caso, reposición del equipamiento correspondiente.

d) Gestión de las comunicaciones precisas para el funcionamiento de la oficina: teléfono, fax, correo, mensajería, así como mantenimiento y en su caso, reposición de los equipos.

e) Gestión del suministro de material de oficina, papelería de uso común y fotocopiadora para los puestos de trabajo de la oficina, así como mantenimiento y en su caso, reposición del equipo.

f) Gestión del mantenimiento y, en su caso, reposición de mobiliario, así como de los elementos que integran el local donde presta servicios la oficina, no incluidos en el apartado c).

g) Gestión de suministro, mantenimiento y, en su caso, reposición de los equipos informáticos y ofimáticos precisos para el funcionamiento de la oficina.

Para determinar el importe de aquellos gastos que sean prorrateables se tomará en consideración, atendiendo a la naturaleza de cada gasto, el número de personas destinadas en la Oficina Integrada de Atención al Ciudadano (Ventanilla Única Empresarial) o el volumen de la superficie ocupada por la misma.

Tercera. Obligaciones del Ayuntamiento de Logroño.

Por su parte, el Ayuntamiento de Logroño, se compromete a contribuir financieramente, con cargo a la partida presupuestaria 241.00 489.99 del presupuesto vigente para el año 2013, al sostenimiento de los gastos necesarios a que se refiere la cláusula anterior.

Dicha contribución estará en todo caso condicionada a las siguientes circunstancias:

- Que exista crédito adecuado en el correspondiente presupuesto.
- Que el importe total a satisfacer por el Ayuntamiento de Logroño, no supere la cantidad de 2.635,73 euros, sobre un presupuesto global total de 10.300 €.
- Que se correspondan con gastos generados en el ejercicio 2013.

Cuarta. Abono y Justificación.

El Excmo. Ayuntamiento de Logroño abonará a la Cámara Oficial de Comercio e Industria de La Rioja, el importe del 80% de la cuantía prevista en este Convenio, en un plazo de 30 días desde la firma del mismo, y el 20% restante será abonado tras la justificación de los gastos de la actividad.

A tal efecto, la Cámara remitirá al Ayuntamiento de Logroño junto a la documentación justificativa del gasto realizado conforme al objeto del convenio, una memoria detallada de todas las

actividades realizadas, las cuales deberán ser conformes al objeto de dicho convenio.

Así mismo, deberá acreditar en el momento de la justificación el estar al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social.

Quinta. Difusión.

Las partes firmantes se comprometen por el presente Convenio a que en la difusión de todas las acciones que se pongan en marcha para el desarrollo del presente, figurarán de forma expresa el logotipo de los firmantes del Convenio.

Sexta. Comisión de Seguimiento.

1. Se establece una Comisión de Seguimiento, que tendrá como funciones generales, las siguientes:

a) Velar por el buen desarrollo de los objetivos previstos en este Convenio y en las actuaciones recogidas en el mismo, aprobando a tal fin las directrices y acuerdos que resulten necesarios.

b) Adoptar las medidas correctoras oportunas cuando así lo exija el transcurso de las actuaciones.

c) Proponer motivadamente a las partes firmantes la necesidad u oportunidad de introducir modificaciones en el contenido de las actuaciones subvencionables, calendario de ejecución, presupuesto, etc., para su aprobación, si procede.

d) Validar previamente a su presentación la memoria de acciones y evaluar los resultados obtenidos, indicando el grado de cumplimiento de los objetivos.

e) Mantener permanentemente informado al Excmo. Ayuntamiento de Logroño y a la Cámara Oficial de Comercio e Industria de La Rioja del desarrollo, incidencias y cumplimiento de las acciones, el calendario de ejecución y el presupuesto.

2. La Comisión de Seguimiento y Evaluación levantará acta sucinta de las decisiones adoptadas en el ejercicio de las funciones que tiene asignadas.

3. La Comisión de Seguimiento y Evaluación estará integrada por:

- Dos representantes de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de La Rioja.
- Dos representantes del Excmo. Ayuntamiento de Logroño.



Séptima. Efectos y extinción del Convenio.

Los efectos del presente convenio se extienden desde el 1 de enero, hasta el 31 de diciembre del año 2013.

También podrá extinguirse el Convenio por mutuo acuerdo de las partes o a instancia de una de ellas por incumplimiento grave por la otra parte de las obligaciones asumidas en virtud del Convenio.

Octava. Régimen Jurídico.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se encuentra excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud de lo establecido en su artículo 4.1.c), rigiendo en su desarrollo y para su interpretación el ordenamiento jurídico administrativo, con expresa sumisión de las partes firmantes a la jurisdicción contencioso administrativa en caso de conflictos.

En todo caso, y de conformidad con el artículo 4.2 de la referida Ley, las dudas o lagunas que en la interpretación o ejecución de este Convenio pudieran suscitarse, se resolverán aplicando los principios contenidos en dicha Ley.

En todo caso a efectos de gestión y justificación, se tendrán en cuenta las disposiciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás Disposiciones de desarrollo.

Y en prueba de conformidad, firman y rubrican el presente Convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados.